

FACTURAS DE IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN en Contabilidad.

EXPORTACIÓN

Las facturas de exportación se grabarán con la base imponible, sin IVA y marcando en el campo Interior la característica de **Exportación/Importación**.

IMPORTACIÓN (de servicios)

Los **servicios de países terceros**, no comunitarios, se tratan como Inversión del Sujeto Pasivo

IMPORTACIÓN (de bienes)

Se graba la factura del proveedor como **Exportación/Importación**, de la siguiente manera:

- La factura con el NIF del proveedor extranjero.
- Su nº de factura
- La base (en €uros) sin IVA ni tipo

Este registro documenta en contabilidad la deuda con el proveedor y el gasto o importe de la compra.

A efectos del SII es un dato informativo sin trascendencia fiscal.

A continuación se grabará un asiento para documentar la liquidación del IVA. A este respecto las instrucciones del SII indican:

En los datos identificativos correspondientes al proveedor se consignarán los del importador y titular del libro registro (*Este requisito del SII lo unificamos para todos los casos*).

Habrà de darse de alta un proveedor con el NIF de la propia empresa para generar el asiento de la liquidación del IVA (*Esta cuenta se utilizará en todas las operaciones de importación*).

La grabación de la liquidación de la cuota del IVA a efectos del SII es como sigue:.

- En **Factura del Proveedor** se indicará el DUA *pero sin esta palabra*
- Como tipo de factura se marca de **Export/Import**
- La base imponible será la determinada por la Aduana.
- El Tipo y cuota, los que correspondan.

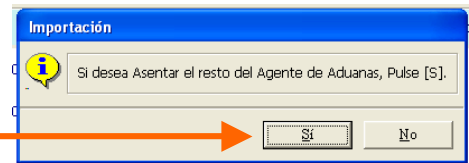
Este asiento no genera Base Imponible (contablemente el gasto está determinado en el asiento anterior) y la misma no forma parte de los importes contables; solamente es a efectos de documentar el SII y, en su caso el 390 cuando corresponda y el modelo 303.

Cuando se liquide el importe del IVA al Actuario-Agente de aduanas se hará, contablemente, contra esta cuenta. *No es necesario grabarlo como suplidos en la factura del Agente.*

Si existiera diferimiento por el IVA de importación (se liquida en el 303 y no en aduana), el asiento de regularización se hará contra la cuenta de **H.P. acreedora por I.V.A.** en lugar de hacerlo contra la cuenta del Actuario-Agente.

Grabados los datos anteriores, el programa nos preguntará si deseamos seguir asentando la factura de Aduanas.

Contestamos **Sí** (si posemos la factura de liquidación de tasas y gastos de Aduana).



Grabamos esta factura específica por los honorarios del Agente de Aduanas.

- Aranceles y gastos de aduanas con IVA interior. Es una factura **Interior**, CON su base imponible, el %IVA y la cuota correspondiente. Puede tener también Retención de IRPF.

Si hubiese gastos exentos de IVA (aranceles, etc.), también se graban.

Tipo	Base Imponible	% Iva	Cuota Iva	% Rec.	Cuota Recargo	TOTAL
	2.580,00	21,00	541,80			3.121,80
	870,00					870,00
TOTALES	3.450,00		541,80			3.991,80